

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Noviembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	8.952'72
Ayuntamiento de Epila.....	500
Idem de Malanquilla.....	20
Vecindario de Malanquilla.	
D. Millán Sánchez, contribuyente....	7
Doroteo Rubio, Maestro.....	2'50
Benito Cester.....	2'50
Eugenio Soria.....	0'30
Gregorio Marín.....	0'25
Francisco Esteban Soria.....	0'10
Blas Martínez.....	0'20
Manuel Martínez.....	0'60
Ruperto Martínez.....	0'60
Tomás Serrano.....	0'20
Juan Cano.....	0'30
Manuel Portero.....	0'30

Pesetas.

D. Domingo Marco.....	0'90
Pedro López García.....	1
Juan Sánchez García.....	1
D. ^a Isabel López.....	0'10
D. Serapio Sánchez.....	0'30
Iñigo Martínez.....	0'30
Remigio Martínez.....	0'30
Eusebio Soria.....	0'10
Antonio López.....	0'20
Cosme García.....	0'25
Tomás Marco.....	1'10
D. ^a Juana Lacal.....	0'60
D. Fernando Marco.....	1
Gabino García.....	0'30
Victoriano Marín.....	0'60
Macario Gómez.....	0'30
Luis García.....	0'30
Faustino Gracia.....	0'25
D. ^a Benita Andrés.....	0'10
D. Manuel Marco.....	0'05
Pedro Gómez.....	0'30
Vicente Llorente.....	0'30
Andrés García.....	0'10
Norberto García.....	0'10
Juan Antonio López.....	0'60
Manuel Cano.....	0'40
Francisco López Marín.....	0'30
Eufasio García.....	0'25
Damián Moreno.....	0'25
Pedro Pablo Sánchez.....	0'60
Pedro Serrano.....	0'90
Bartolomé Villarroya.....	1
León López.....	0'25

	Pesetas.		Pesetas.
D. Prudencio Saez.....	0'10	D. Carlos Guíu.....	5
Manuel Moreno.....	0'30	Albiac, hermanos.....	10
Mariano Jimeno.....	0'25	Iñigo Ballabriga.....	5
Benito López.....	0'25	Cleto Guíu.....	5
Manuel Saez.....	0'50	Miguel Cerezuela.....	5
Marcelino Portero.....	0'35	José Alcaine.....	2'50
Buenaventura Cisneros.....	0'25	Andrés Cirac (guardia del Municipio)	1
Francisco Gil.....	0'25	Ramón Martín.....	5
Mariano Sánchez García.....	1'50	Camilo Ráfales.....	2'50
Tomás Jimeno.....	0'30	Tomás Pellicer.....	2'50
Juan Sánchez Bueno.....	0'25	Luis Oms.....	5
D. ^a Lorenza Luis.....	0'15	Antonio Serrate.....	5
Fernanda López.....	0'30	Agustín Montoli.....	5
D. José María Serrano.....	0'10	Santiago Pérez.....	5
Melchor Marco.....	0'30	Manuel Albiac (conductor de Maella)	1
Eusebio Sánchez.....	0'30	Eduardo Paracuellos.....	5
Nicolás Barbero.....	0'45	Pío Magallón.....	5
Roque Muñoz.....	0'30	Manuel Lorén.....	2'50
Mariano Cisneros.....	0'30	Baltasar Trullenque (peón caminerò)	2
José Sánchez.....	0'30		
Leandro Cisneros.....	1'50	<i>Total.....</i>	<i>111'50</i>
Sebastián Soria.....	0'20		
Manuel Gómez.....	0'60		
Ramón Rodrigo.....	0'10		
Eulogio Ruíz.....	0'50		
Manuel Ibáñez.....	0'25		
Eustaquio Gómez.....	0'10		
Justo Martínez.....	0'30		
Desiderio Mancebón.....	0'30		
Cesáreo López.....	0'60		
Manuel Soria.....	0'30		
Simón Marín.....	0'50		
Constantino Cisneros.....	1		
Germán Marquina.....	0'25		
Pedro López Velilla.....	0'50		
Roberto Velilla.....	0'30		
Leoncio Soria.....	0'30		
Pedro Nievas.....	1'20		
Cristóbal Nievas.....	1'20		
Juan Lacal.....	0'05		
D. ^a Ceferina López.....	0'15		
D. Felipe Mancebón.....	0'25		
Antonio Soria.....	1		
Dionisio López.....	0'25		
Hilario Sánchez.....	0'60		
José Soria.....	1'25		
José María López.....	0'40		
Galo Calvo.....	0'55		
Pedro Antonio López.....	0'50		
D. ^a Ramona Serrano.....	0'25		
D. Juan Manuel García.....	0'25		
Juan Abad.....	0'40		
Eduardo Gracia Sánchez.....	0'50		
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>9.525'12</i>		

(Se continuará.)

NOTA. El detalle de la primera entrega remitida por el corresponsal del Banco de Crédito de Zaragoza en Caspe, D. Martín Navarro, es como sigue:

	Pesetas.
D. Martín Navarro.....	25
José Gil.....	2'50
José Catalán.....	2'50
Vicente Dolader.....	2'50

	Pesetas.
D. Carlos Guíu.....	5
Albiac, hermanos.....	10
Iñigo Ballabriga.....	5
Cleto Guíu.....	5
Miguel Cerezuela.....	5
José Alcaine.....	2'50
Andrés Cirac (guardia del Municipio)	1
Ramón Martín.....	5
Camilo Ráfales.....	2'50
Tomás Pellicer.....	2'50
Luis Oms.....	5
Antonio Serrate.....	5
Agustín Montoli.....	5
Santiago Pérez.....	5
Manuel Albiac (conductor de Maella)	1
Eduardo Paracuellos.....	5
Pío Magallón.....	5
Manuel Lorén.....	2'50
Baltasar Trullenque (peón caminerò)	2
<i>Total.....</i>	<i>111'50</i>

Zaragoza 25 de Noviembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

No habiendo dado cumplimiento la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á las prevenciones insertas á continuación de la Real orden de 9 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, sobre materias explosivas, les prevengo que si en el preciso término de quinto día desde la fecha de esta circular no lo efectúan, les impondré la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo desaparecido de la villa de Mallén el vecino de la misma Antonio Gascón Carbonel, de 33 años de edad, color cetrino, cuyo individuo se sospecha padece de enajenación mental, encargo á los Sres. Alcaldes, Guarda civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, avisando inmediatamente á este Gobierno caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del súbdito italiano Antonio Moncilli, de 46 años de edad, estatura alta, grueso, color sano, nariz gruesa y barba redonda; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado la subasta intentada el 18 del actual para contratar la compra de diferentes géneros con destino á ropas de cama y de vestir de los enfermos del Hospital y de los acogidos en el Hospicio, se anuncia nueva licitación con el propio objeto y bajo el mismo pliego de condiciones que había de regir en la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

GÉNEROS.		Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe.		
			Pesetas.	Pesetas.	
PARA EL HOSPITAL.					
1.	Tela para 50 colchones.....	300 metros.....	Ur. metro.	1'25	18'75
2.	Tela para 50 jergones.....	300 »	»	1'25	18'75
3.	Tela para 50 bultos almohadas.....	200 »	»	1'25	12'50
4.	Tela para compostura de colchones...	200 »	»	1'25	12'50
5.	Tela para sábanas.....	4.500 »	»	1	225
6.	Tela para cubiertas de cama.....	600 »	»	0'50	15
7.	Tela para 50 almohadas.....	600 »	»	0'75	22'50
8.	Mantas de lana.....	60 mantas.	Una manta.	14	42
9.	Lana para colchones.....	500 kilogramos.	Un kilogramo.	3'25	81'25
10.	Paño pardo ó café.....	330 metros.....	Un metro.	6	99
11.	Telas para trajes de verano.....	700 »	»	1	35
12.	Cotón.....	400 »	»	0'62	22'40
13.	Bayeta amarilla ó encarnada.....	100 »	»	4	20
14.	Tela de diferentes clases.....	800 »	»	0'70	27
15.	Tartán.....	200 »	»	1'25	12'50
16.	Inglesín.....	200 »	»	0'70	7
17.	Cotón.....	300 »	»	0'62	9'30
18.	Muletón.....	200 »	»	1'25	12'50
19.	Tela azul para delantales.....	300 »	»	1	15
20.	Madapolán.....	300 »	»	0'75	11'25
21.	Alpargatas (pares).....	1.300 pares.....	Un par.	1	65
22.	Tela para mortajas.....	800 metros.....	Un metro.	0'62	24'80
23.	Tela para camisas enfermos y dementes.	2.100 »	»	0'75	78'75
24.	Cotón fuerte para camisas.....	900 »	»	0'75	33'75
25.	Tarlatana para cataplasmas.....	300 »	»	0'50	7'50
CAMAS PARA EL HOSPICIO.					
26.	Tela para colchones.....	80 metros.....	Un metro.	1'25	5
27.	Tela para cubiertas.....	600 »	»	1'25	37'50
28.	Lana para colchones.....	100 kilogramos.	Un kilogramo.	3'17	15'85
29.	Tela para jergones.....	400 metros.....	Un metro.	1'25	25
30.	Cotón para sábanas.....	800 »	»	0'75	30
31.	Mantas de lana.....	30 mantas.....	Una manta.	9'50	14'25
32.	Lienzo para fundas.....	200 metros.....	Un metro.	0'75	7'50
VESTUARIO PARA HOSPICIANOS.					
33.	Cotón para camisas.....	1.350 metros.....	Un metro.	0'75	50'50
34.	Paño para pantalones y chaquetas....	700 »	»	6'50	227'50
35.	Paño azul para vivos.....	12 »	»	9'50	5'70
36.	Tela para pantalones de verano.....	700 »	»	1'25	43'75
37.	Tela para chaquetas.....	700 »	»	1'75	61'75
38.	Laval para forros.....	1.200 »	»	0'64	38'40
39.	Inglesín para forros.....	500 »	»	0'80	20
40.	Bayeta encarnada.....	200 »	»	5'50	55
41.	Pisana para blusas.....	100 »	»	1	5
42.	Alpargatas (pares).....	260 docenas....	Una docena.	12	156
43.	Zapatos ó boroeguís (pares).....	600 pares.....	Un par.	4'50	135

GÉNEROS.		Precio máximo admisible que se fija como tipo	5 por 100 de su importe.		
			Pesetas.	Pesetas.	
VESTUARIO PARA HOSPICIANAS.					
44.	Costurera para camisas.....	720 metros.....	Un metro.	1	36
45.	Muletón para refajos.....	200 »	»	1	10
46.	Inglesín para almillas.....	200 »	»	1	10
47.	Cotón retor para enaguas.....	200 »	»	0'75	7'50
48.	Cretona azul para sayas.....	600 »	»	0'75	22'50
49.	Tartán para gabanes.....	300 »	»	1'25	18'75
50.	Laval para forros.....	500 »	»	0'62	15'50
51.	Pisana para delantales.....	200 »	»	1	10
52.	Algodón para medias.....	90 kilogramos.	Un kilogramo.	3'50	15'75
53.	Tela para paños y delantales.....	200 metros.....	Un metro.	0'75	7'50
54.	Vichí para baberos.....	200 »	»	1'25	12'50
55.	Palla para sayas.....	200 »	»	0'50	5
56.	Mantones para mujeres.....	50 mantones..	Un mantón.	4	10
57.	Cotón para remiendo de camisas.....	200 metros.....	Un metro.	0'50	5
58.	Cotón para cuerpos de verano.....	200 »	»	0'75	6'50
PARA LA INCLUSA.					
59.	Lienzo para pañales.....	100 metros.....	Un metro.	1'10	5'50
60.	Indiana para baberos.....	200 »	»	1	10

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 9 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue: la licitación será por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas de beneficio á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo máximo admisible de las proposiciones será el que respectivamente se fija para cada artículo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en la Caja provincial la cantidad que determina la última casilla, y al hacer su proposición, entregarán al señor Presidente en un pliego abierto, su cédula de vecindad, y el resguardo acreditando la constitución de la fianza, guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se advierte que el licitador á quien se adjudique el suministro de uno ó varios artículos, tendrá derecho para percibir intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto antes mencionado y á lo acordado por la Diputación en casos análogos.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.—Los Diputados Secretarios, Iñigo Melendo.—Juan Jimeno Rodrigo.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. se compromete á entregar con sujeción al anuncio y pliego de condiciones aprobados (aquí el género ó géneros que sean), por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos el metro ó la unidad.)
(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

Hallándose confeccionados los repartos de consumos y líquidos de esta población, para el corriente año económico, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal; durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones ante esta Alcaldía los que se consideren agraviados.

Atea 24 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Tomás Zorraquín.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Gelsa

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Las solicitudes se presentarán documentadas en el término de 15 días.

Gelsa 21 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, Ricardo de Aranguren.

IMPRESA DEL HOSPICIO